

ACTA DE LA SESION N° 341 DE LA COMISION NACIONAL ENCARGADA DE INVESTIGAR LA EXISTENCIA DE DISTORSIONES EN EL PRECIO DE LAS MERCADERIAS IMPORTADAS, CELEBRADA EL 23 DE ABRIL DE 2012.

Asistieron a la presente Sesión, iniciada a las 15:00 hrs., los siguientes miembros de la Comisión:

Presidente, Fiscal Nacional Económico,	Sr. Felipe Irrazabal Philippi
Representantes del Banco Central de Chile:	
- Jefe del Departamento Balanza de Pagos y Deuda Externa,	Sr. Juan Eduardo Chackiel Torres
- Economista Senior de la División Política Financiera,	Sr. Roberto Álvarez Espinoza
Representante del Ministro de Hacienda,	Sr. Juan Araya Allende
Representante del Ministro de Economía, Fomento y Turismo,	Sr. Jorge Soto Solar
Representante del Ministerio de Agricultura,	Sr. Raúl Opitz Guerrero
Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores,	Sr. Jorge Culagovski Drobny
Director Nacional de Aduanas (S),	Sr. Rodrigo González Holmes
Asistió, además:	
Secretario Técnico de la Comisión,	Sr. Claudio Sepúlveda Bravo

341-01-0412 Denuncia por dumping en las importaciones de carne de gallo o gallina procedentes de Argentina

El Presidente de la Comisión abre la sesión y recuerda a los miembros presentes que el primer punto en tabla tiene por objeto examinar la admisibilidad de la denuncia de dumping en las importaciones de carne de gallo o gallina -en adelante carne de pollo- clasificados en los códigos arancelarios 0207.1100, 0207.1210, 0207.1290, 0207.1300, 0207.1411, 0207.1419, 0207.1421, 0207.1422, 0207.1423, 0207.1424, 0207.1429 y 0207.1430, procedentes de Argentina, presentada por la Sociedad Nacional de Agricultura en representación de Agrícola Ariztia Ltda. (“Ariztia”), Agrocomercial AS Ltda. (“Agrosuper”) y Agrícola Don Pollo Ltda. (“Don Pollo”), con fecha 22 de marzo de 2012, la que fue complementada con antecedentes adicionales remitidos el 5 de abril de 2012. Para tal efecto ofrece la palabra a la Secretaría Técnica a fin de que ésta exponga los antecedentes del caso y a continuación los miembros puedan discutir acerca del mismo.

A partir de la exposición efectuada, la Comisión estima que los denunciantes cumplen con el requisito de representatividad exigido por el artículo 5.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994, pues representan a los productores del 86% de la producción nacional del producto aludido.

En cuanto a la distorsión de precios, la Comisión tuvo a la vista el cálculo del margen de dumping aportado por el denunciante, así como la información de respaldo para justificar los datos de los precios reconstruidos.

En relación con el daño, la Comisión observó el volumen y los precios de las importaciones denunciadas, así como factores que reflejan el estado actual de la rama de producción nacional, incluyendo las ventas, los beneficios, la producción, la participación de mercado, la productividad, la utilización de la capacidad instalada, las existencias, el empleo, los salarios y la inversión.

Luego de analizar y discutir los antecedentes remitidos por el denunciante, la Comisión estimó por la unanimidad de sus miembros presentes, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 5.3 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994, que dichos antecedentes no contienen elementos suficientes para indicar la presencia de un dumping que cause daño importante o una amenaza de daño inminente a la industria nacional respectiva, que justifique el inicio de una investigación.

En particular, la Comisión ponderó, entre otros aspectos, el hecho de que en el año 2011 se registra una disminución de las importaciones objeto de supuesto dumping tanto en términos absolutos como relativos a la producción nacional, así como también un aumento de los precios domésticos y de las ventas domésticas de las empresas representadas por el denunciante.

Se acuerda comunicar por escrito a la Sociedad Nacional de Agricultura la conclusión señalada en el párrafo precedente.

341-02-0412 Denuncia por dumping en las importaciones de maíz trabajado de otro modo y las demás preparaciones para la alimentación de animales que contengan un mínimo de 20% de maíz, procedentes de Argentina

El Presidente de la Comisión recuerda a los miembros presentes que el segundo punto en tabla tiene por objeto examinar la admisibilidad de la denuncia de dumping en las importaciones de maíz trabajado de otro modo -en adelante maíz partido- y las demás preparaciones para la alimentación de animales que contengan un mínimo de 20% de maíz -en adelante mezclas- clasificados en los códigos arancelarios 1104.2300 y 2309.9090, respectivamente, procedentes de Argentina, presentada por la Sociedad Nacional de Agricultura en representación de la rama de producción nacional de maíz, con fecha 22 de marzo de 2012, la que fue complementada con antecedentes adicionales remitidos el 5 de abril de 2012. Para tal efecto ofrece la palabra a la Secretaría Técnica a fin de que ésta exponga los antecedentes del caso y a continuación los miembros puedan discutir acerca del mismo.

A partir de la exposición efectuada, la Comisión estima que los denunciantes cumplen con el requisito de representatividad exigido por el artículo 5.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994, pues agrupa a la gran mayoría de los productores nacionales de maíz.

En cuanto a la distorsión de precios, la Comisión tuvo a la vista los cálculos de los márgenes de dumping aportados por el denunciante, así como la información de respaldo para justificar los datos de los precios reconstruidos.

En relación con el daño, la Comisión observó el volumen y los precios de las importaciones denunciadas, así como factores que reflejan el estado actual de la rama de producción nacional de maíz, incluyendo las ventas, los beneficios, la producción, la participación de mercado, la productividad, la utilización de la capacidad instalada, las existencias, el empleo, los salarios y la inversión.

Luego de analizar y discutir los antecedentes remitidos por el denunciante, la Comisión estimó por la unanimidad de sus miembros presentes, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 5.3 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994, que dichos antecedentes no contienen elementos suficientes, en el caso de las demás preparaciones para la alimentación de animales que contengan un mínimo de 20% de maíz procedentes de Argentina, para indicar la presencia de un dumping que cause daño importante o una amenaza de daño inminente a la industria nacional respectiva, que justifique el inicio de una investigación.

Respecto de la denuncia por dumping en las importaciones de maíz trabajado de otro modo, la Comisión resuelve por la unanimidad de sus miembros no abrir una investigación en atención a los demás antecedentes existentes en su poder.

Se acuerda comunicar por escrito a la Sociedad Nacional de Agricultura las conclusiones señaladas en los párrafos precedentes.

341-03-0412 Inicio de oficio de investigación de salvaguardias para las importaciones de maíz trabajado de otro modo y recomendación de salvaguardia provisional.

El Presidente de la Comisión recuerda a los miembros presentes que el tercer punto en tabla tiene por objeto examinar el inicio de oficio de una investigación de salvaguardias para las importaciones de maíz trabajado de otra modo -en adelante maíz partido- clasificadas en el código arancelario 1104.2300. Para tal efecto ofrece la palabra a la Secretaria Técnica a fin de que ésta exponga los antecedentes del caso y a continuación los miembros puedan discutir acerca del mismo.

Una vez concluida la exposición, los miembros de la Comisión analizan el caso, y luego de una discusión al respecto, resuelven por unanimidad dar inicio a una investigación de salvaguardias para el maíz partido, en virtud que los antecedentes disponibles a la fecha satisfacen los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Asimismo, los miembros de la Comisión resuelven por mayoría de sus miembros recomendar la aplicación de una medida de salvaguardia provisional de 10,8% a la importación de maíz partido, toda vez que consideraron que los antecedentes disponibles permiten constatar la existencia de circunstancias críticas para la rama de producción nacional que, de no ser protegida de inmediato, enfrentaría un daño difícilmente reparable.

Los representantes del Banco Central no concurrieron a este voto de mayoría, pues consideraron que no existe evidencia suficiente de un aumento de importaciones en condiciones tales que amenacen causar un daño difícilmente reparable en la industria nacional.

Adicionalmente, los miembros de la Comisión acuerdan, en virtud del Artículo 9 del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC, excluir de la aplicación de la medida a todos los países en desarrollo miembros cuya parte de las importaciones totales chilenas no exceda el 3 por ciento, a condición que los países en desarrollo miembros con una participación menor del 3 por ciento no representen en conjunto más del 9 por ciento de las importaciones totales de maíz partido.

Por otra parte, los miembros de la Comisión acordaron solicitar al Servicio Nacional de Aduanas un seguimiento de las importaciones de las demás preparaciones para alimentación animal, clasificadas en el código 2309.9090, y que mantenga informada a la Comisión sobre la evolución de estas importaciones, de tal forma de conocer una eventual perforación de la medida impuesta a través de este producto.

A continuación se transcriben los antecedentes vistos en la sesión, que fundamentan el inicio de la investigación, así como la correspondiente resolución:

I. Antecedentes Generales

La rama de la producción nacional estaría conformada por los productores de maíz, dado que se constata que el maíz producido en Chile es un producto directamente competidor con el maíz partido, puesto que al menos tienen el mismo uso final, que es la alimentación de animales, y los precios del maíz partido importado han determinado los precios del maíz nacional.

II. Análisis de las importaciones

Las importaciones totales de maíz partido aumentaron 60,1% en 2011, respecto del año 2010, llegando a 303.663 toneladas. Si consideramos el periodo enero-marzo 2012, se realizaron importaciones por 112.036 toneladas, lo que significa un aumento de 120,0% al comparar con el mismo periodo del año anterior

La relación de las importaciones de maíz partido y la producción total nacional de maíz, llegó a 21,1% durante 2011, mientras que en 2010 esta relación alcanzaba a 14,0%, lo que implica un aumento de 51,3%.

Es importante señalar que Argentina ha sido prácticamente el único origen de las importaciones de maíz partido, puesto que las importaciones que alguna vez se han realizado desde otros orígenes han sido poco relevantes.

III. Daño, Amenaza de Daño y Causalidad

Daño y Amenaza de Daño

De acuerdo a la información disponible, el daño que enfrentan los productores de maíz nacional quedaría determinado por la dependencia de los productores respecto de sus compradores nacionales, los que tendrían su demanda satisfecha por las importaciones de maíz partido a bajo precio, por lo que no están demandando maíz chileno, lo que obliga a los productores nacionales a bajar sus precios.

La situación se estaría agravando a medida que avanza la cosecha (que va en cerca de un 50%), pues el precio ha bajado alrededor de \$10/Kg durante abril, situación que no ha ocurrido en los mercados internacionales.

Se señala que mientras se sigan permitiendo las importaciones a precios bajo los precios internacionales, los demandantes de este producto continuarán motivados a aumentar las importaciones o pagar un precio cada vez menor a los productores internos.

Adicionalmente, se estima que con las condiciones esperadas para el resto de la cosecha una cantidad importante de productores abandonará la actividad, generando una situación de incertidumbre para la próxima temporada.

Los precios internos del maíz, en pesos UF y en dólares, registran un aumento en el año 2011 de 16,0%, 12,4% y 21,9% respectivamente, respecto del 2010

El ministerio de Agricultura estima que el precio actual de compra es al menos \$10.000 por tonelada inferior al que debería existir en ausencia de las importaciones de maíz partido, lo que dada la estimación de que ya se han comercializado 760.000 TM (51% de la producción nacional) implicaría una pérdida por menor valor del producto de USD \$15,5 millones a la fecha

Durante 2011 la producción nacional de maíz muestra un aumento de 5,9%, respecto del año anterior, mientras que durante 2010 creció 0,9% y en 2009 disminuyó en 1,5%.

El consumo aparente nacional de maíz aumentó 12,1% durante 2011, mientras que el año anterior había disminuido en 1,4%.

La capacidad instalada para la producción de maíz son las hectáreas destinadas a su cultivo, las que se estiman en 131.268 para la temporada 2011/2012, lo que implicaría un aumento de 16,2% respecto de la temporada anterior.

Dado que no existen datos sobre los salarios en la industria maicera, se muestran como una aproximación los salarios para el sector agrícola como un todo, donde se observa una disminución a nivel nacional desde \$339.029 en diciembre 2009 a \$332.217 en diciembre 2010.

Causalidad

La participación de las importaciones de maíz partido en el consumo aparente alcanzó 12,6% en el año 2011, lo que implica un aumento respecto de 2010, cuando alcanzó 8,8%. En 2009 y 2008, esta relación llegó a 4,2% y 1,4%, respectivamente

El precio promedio de importación en 2011 del maíz partido, llegó a US\$279,1 por tonelada, lo que comparado con el promedio de 2010, implica un aumento de 37,2%.

Para el período enero 2008 – diciembre 2011, el coeficiente de correlación entre el precio mayorista interno del maíz y el precio promedio de las importaciones de maíz partido fue de 0,9.

IV. Resolución

Luego de examinar las pruebas y antecedentes de que se ha dispuesto y de acuerdo a la normativa legal vigente, la Comisión Nacional encargada de investigar la existencia de distorsiones en el precio de las mercaderías importadas, reunida en sesión extraordinaria, de fecha 23 de abril de 2012,

RESUELVE:

1. Por unanimidad de los miembros presentes dar inicio a una investigación de salvaguardias para la importación de maíz partido clasificado en el código arancelario 1104.2300.
2. Por mayoría de los miembros presentes recomendar la aplicación de una medida de salvaguardia provisional de 10,8% a la importación de maíz partido clasificado en el código arancelario 1104.2300.
3. Solicitar al Servicio Nacional de Aduanas un seguimiento de las importaciones de las demás preparaciones para alimentación animal, clasificadas en el código 2309.9090, y que mantenga informada a la Comisión sobre la evolución de estas importaciones, de tal forma de comprobar si existiría una evasión de la medida impuesta a través de este producto.

341-04-0412 Aprobación del acta

El Presidente somete a la decisión de los miembros presentes la aprobación del acta. Luego de un breve intercambio de opiniones, los miembros presentes deciden por unanimidad, aprobarla.

Se levanta la sesión, a las 18:15 hrs.



CLAUDIO SEPÚLVEDA BRAVO
Secretario Técnico



FELIPE ARRAZABAL PHILIPPI
Fiscal Nacional Económico
Presidente de la Comisión

Santiago, 23 de abril de 2012.

CUADROS

Cuadro 1
Importaciones de Maiz Partido (1104.2300)
(Toneladas)

Mes-Año	Total
01/08	85
02/08	1.406
03/08	4.383
04/08	5.815
05/08	825
06/08	1.198
07/08	2.452
08/08	2.741
09/08	4.882
10/08	6.576
11/08	3.184
12/08	7.216
01/09	5.414
02/09	5.019
03/09	6.431
04/09	6.031
05/09	2.411
06/09	3.364
07/09	7.997
08/09	7.821
09/09	8.280
10/09	14.464
11/09	12.356
12/09	11.183
01/10	13.277
02/10	21.042
03/10	24.602
04/10	16.208
05/10	6.340
06/10	14.097
07/10	8.613
08/10	10.996
09/10	17.310
10/10	16.311
11/10	19.533
12/10	21.303
01/11	20.896
02/11	13.818
03/11	16.219
04/11	15.838
05/11	20.194
06/11	19.190
07/11	13.117
08/11	15.269
09/11	28.243
10/11	44.112
11/11	52.367
12/11	44.400
01/12	39.183
02/12	36.016
03/12	36.838

2008	40.762
2009	90.771
2010	189.633
2011	303.663
Ene-Mzo 2011	50.933
Ene-Mzo 2012	112.036

Var % 2009/2008	122,7%
Var% 2010/2009	108,9%
Var% 2011/2010	60,1%
Var% Ene-Mzo 2012/2011	120,0%

Fuente: Elaborado por Secretaría Técnica en base a información del Servicio Nacional de Aduanas.

Cuadro 2
Precio de las Importaciones de Maiz Partido (1104.2300)
 (US\$ CIF / Tonelada)

Mes-Año	Promedio
01/08	225,8
02/08	241,3
03/08	247,7
04/08	251,0
05/08	243,2
06/08	259,9
07/08	275,3
08/08	281,2
09/08	262,0
10/08	255,4
11/08	228,1
12/08	211,2
01/09	213,3
02/09	194,5
03/09	193,5
04/09	184,3
05/09	201,5
06/09	172,5
07/09	176,6
08/09	179,8
09/09	182,3
10/09	176,9
11/09	179,7
12/09	184,3
01/10	190,5
02/10	191,9
03/10	186,1
04/10	190,1
05/10	189,0
06/10	186,3
07/10	188,2
08/10	189,9
09/10	213,6
10/10	217,2
11/10	224,1
12/10	244,4
01/11	246,8
02/11	261,9
03/11	274,3
04/11	281,0
05/11	281,8
06/11	287,6
07/11	287,6
08/11	286,7
09/11	286,9
10/11	287,5
11/11	282,9
12/11	272,9
01/12	265,6
02/12	267,3
03/12	267,8

2008	247,0
2009	184,2
2010	203,5
2011	279,1
Ene-Mzo 2011	259,7
Ene-Mzo 2012	266,9

Var % 2009/2008	-25,4%
Var% 2010/2009	10,5%
Var% 2011/2010	37,2%
Var% Ene-Mzo 2012/2011	2,8%

Fuente: Elaborado por Secretaría Técnica en base a información del Servicio Nacional de Aduanas.

Cuadro 3
Precios al por mayor de maíz (*)
(Unidad de valor/Tonelada)

Año	2007			2008			2009			2010			2011		
	En pesos	En UF	En dólares	En pesos	En UF	En dólares	En pesos	En UF	En dólares	En pesos	En UF	En dólares	En pesos	En UF	En dólares
enero	117.250	6,4	216,9	132.765	6,7	276,1	149.626	7,0	240,2	129.326	6,2	258,3	140.542	6,5	287,1
febrero	114.380	6,2	210,9	138.126	7,0	295,6	144.079	6,8	237,8	131.643	6,3	247,2	141.195	6,6	296,8
marzo	113.500	6,2	210,8	135.033	6,8	304,9	139.864	6,7	235,9	129.388	6,2	247,3	138.940	6,4	289,7
abril	103.130	5,6	193,7	129.979	6,5	291,2	129.622	6,2	222,3	120.797	5,7	232,0	140.185	6,5	297,4
mayo	102.380	5,5	195,1	139.950	7,0	297,7	124.754	5,9	220,5	120.132	5,7	225,3	146.002	6,7	312,2
junio	105.000	5,7	199,3	149.675	7,4	303,2	126.652	6,0	229,0	119.639	5,7	222,9	146.910	6,7	311,7
julio	106.710	5,7	205,3	167.164	8,2	332,8	125.678	6,0	232,6	121.808	5,7	229,1	151.265	6,9	326,8
agosto	107.710	5,7	206,0	157.686	7,6	305,2	120.649	5,8	220,6	125.900	5,9	247,2	152.251	6,9	326,2
septiembre	115.630	6,1	223,7	155.024	7,4	292,4	120.144	5,8	218,8	131.816	6,2	266,9	155.172	7,1	320,8
octubre	123.130	6,4	245,6	146.701	7,0	240,5	121.229	5,8	222,1	137.596	6,4	284,3	161.914	7,3	316,4
noviembre	123.250	6,3	243,1	149.256	7,0	229,1	122.054	5,8	240,4	140.973	6,6	292,3	165.019	7,4	324,6
diciembre	123.090	6,3	246,5	149.071	6,9	229,6	125.518	6,0	250,3	142.797	6,7	300,8	161.741	7,3	312,7
Prom. año	112.930	6,0	216,5	146.036	7,1	283,2	129.156	6,1	230,9	129.318	6,1	254,5	150.045	6,9	310,2
Var. anual				29,3%	18,9%	30,8%	-11,6%	-14,0%	-18,5%	0,1%	-0,6%	10,2%	16,0%	12,4%	21,9%

(*) Precio por mayor, sin IVA.

Fuente: elaborado por Secretaría Técnica en base a información de Odepa e INE

Cuadro 4
Importación desde Argentina (maíz trabajado) y producción nacional de maíz
Toneladas

PERIODO	Importaciones (M)	Producción (P)	Relación (M/P)	Variación % de M/P
2008	40.762,0	1.365.472	3,0%	
2009	90.771,5	1.345.653	6,7%	126,0%
2010	189.610,8	1.357.921	14,0%	107,0%
2011	303.662,9	1.437.561	21,1%	51,3%

Fuente: Elaborado por la Secretaría Técnica.

Cuadro 5
Consumo aparente nacional de Maíz
(Toneladas)

	Producción	Export.	Importaciones		Inventarios	Consumo Aparente	Part. Imp. Maíz partido/C. Aparente
			Maíz Partido	Total			
2008	1.365.472	10	40.762	1.481.846	0	2.847.308	1,4%
2009	1.345.653	808	90.771	830.417	0	2.175.262	4,2%
2010	1.357.921	2	189.633	787.950	0	2.145.869	8,8%
2011	1.437.561	5	303.663	968.683	0	2.406.239	12,6%
Var. % 09/08	-1,5%	+	122,7%	-44,0%		-23,6%	191,5%
Var. % 10/09	0,9%	-99,7%	108,9%	-5,1%		-1,4%	111,8%
Var. % 11/10	5,9%	127,9%	60,1%	22,9%		12,1%	42,8%

Fuente: elaborado por la Secretaría Técnica en base a información de Odepa.
+ : Variación superior a 1000%

Cuadro 6
Precio de las Importaciones de Maíz Partido (1104.2300)
(US\$ CIF / Tonelada)

Mes-Año	Precio Importación Maíz Partido	Precio Maiz Amarillo, FOB Puerto Argentino	Precios Maiz Yellow Nº 2, FOB Golfo, USA
01/08	225,8	199	218,6
02/08	241,3	216,6	228,0
03/08	247,7	216,6	238,3
04/08	251,0	225,1	253,0
05/08	243,2	212,3	248,1
06/08	259,9	257,2	294,0
07/08	275,3	246,4	270,8
08/08	281,2	218,6	239,0
09/08	262,0	206,8	237,4
10/08	255,4	170,4	187,6
11/08	228,1	156,1	168,9
12/08	211,2	140,1	163,8
01/09	213,3	157,3	177,7
02/09	194,5	152,1	167,6
03/09	193,5	160,3	170,0
04/09	184,3	164,3	174,4
05/09	201,5	179,5	185,9
06/09	172,5	187,4	185,7
07/09	176,6	163,6	160,1
08/09	179,8	164,4	164,1
09/09	182,3	161,4	162,5
10/09	176,9	172,3	179,5
11/09	179,7	174,9	187,3
12/09	184,3	175,8	183,2
01/10	190,5	179,3	181,4
02/10	191,9	161,8	168,9
03/10	186,1	160,8	166,3
04/10	190,1	165,2	163,4
05/10	189,0	171,8	170,2
06/10	186,3	164,8	160,7
07/10	188,2	175,3	179,1
08/10	189,9	198,7	200,4
09/10	213,6	228,8	232,2
10/10	217,2	247,3	252,9
11/10	224,1	249,9	250,0
12/10	244,4	256,0	259,9
01/11	246,8	274,1	271,3
02/11	261,9	291,9	298,9
03/11	274,3	285,7	296,4
04/11	281,0	312,3	324,6
05/11	281,8	301,7	313,5
06/11	287,6	308,3	313,5
07/11	287,6	300,2	304,4
08/11	286,7	307,7	313,7
09/11	286,9	296,1	299,7
10/11	287,5	276,2	278,3
11/11	282,9	270,9	277,5
12/11	272,9	240,2	262,1
01/12	265,6	255,4	275,4
02/12	267,3	266,4	283,7
03/12	267,8	269,7	284,2